ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 146 de abril de 2016 "por medio del cual sea adopta el manual de contratación para el municipio de La Unión Valle del Cauca" esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para determinar la necesidad que pretende suplir La Alcaldía Municipal de la Unión Valle del Cauca.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contra tos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

Cuando la Entidad Estatal lo encuentre justificado, puede determinar que la interventoría no sólo se refiera al seguimiento técnico, sino también a los aspectos administrativos, financieros, contables y/o jurídicos del contrato.

Según la Cámara Colombiana de Infraestructura, quienes se identifican como consultores, son diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector.

Por otra parte, el servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público".

Los responsables de la prestación de este servicio son los municipios o distritos (Decreto 1073 de 2015, artículo 2.2.3.6.1.2.), quienes lo pueden hacer directamente, o de forma indirecta a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público. Los municipios y distritos tienen la obligación de incluir en sus presupuestos los costos de la tarifa del servicio de alumbrado público y los ingresos por impuesto del mismo, en caso de que estos sean establecidos como mecanismo de financiación, en los términos del artículo primero, literal a, de la Ley 84 de 1915, en concordancia con el artículo 1º, literal d, de la Ley 97 de 1913.

El Capítulo 7 de la Resolución No. 180540 de Marzo 30 de 2010 por la cual se expide el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, establece en la Sección 700 la "INTERVENTORÍA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO", estableciendo dentro de los requisitos generales que "Todo municipio deberá contratar una interventoría para el servicio de alumbrado público con alcance técnico, operativo y administrativo, siguiendo las disposiciones del presente Reglamento Técnico y las de Ley para su selección".

De acuerdo a lo anterior, el municipio suscribió Contrato de Concesión No. 001 de 1999 y otro si modificatorio del 24 de noviembre 2017 Mediante el cual se acordó prórroga del contrato de concesión por un término de Diez (10) años, con fecha de terminación 30 de junio del año 2029, encontrándose actualmente vigente el contrato mencionado, suscrito con la empresa Unión Temporal Andilum Técnica Ingeniería, dicho contrato requiere de una interventoría con alcance técnico, operativo y administrativo, con el fin de optimizar los recursos municipales, para lo cual se hace necesario la contratación de un interventor externo integral que atienda la complejidad del respectivo objeto contractual, a la naturaleza jurídica del contrato principal y a las prestaciones a ejecutar durante el plazo de ejecución.

Así mismo el ARTÍCULO 29 de la ley 1150 de 2007, establece los ELEMENTOS QUE SE DEBEN CUMPLIR EN LOS CONTRATOS ESTATALES DE ALUMBRADO PÚBLICO, establece que todos los contratos en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, hacer obligatoria la modernización del Sistema, incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero. Así mismo, tendrán una interventoría idónea. Se diferenciará claramente el contrato de operación, administración, modernización, y mantenimiento de aquel a través del cual se adquiera la energía eléctrica con destino al alumbrado público, pues este se regirá por las Leyes 142 y 143 de 1994. Del servicio de energía de la contribución creada por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación de este servicio especial inherente a la energía. Los contratos vigentes a la fecha de la presente ley, deberán ajustarse a lo aquí previsto.

En cumplimiento de lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de Interventoría, ya que el municipio de La Unión Valle del Cauca, no cuenta dentro de su planta de cargos con un profesional que goce de la experiencia en el área de servicios de alumbrado público, desde el campo de la ingeniería eléctrica.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 Objeto a contratar:

"INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA, CONCESIONADO MEDIANTE CONTRATO 001 DE 1999 Y OTRO SI MODIFICATORIO DEL 24 DE NOVIEMBRE 2017, *MEDIANTE EL CUAL SE ACORDÓ PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POR UN TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS, CON FECHA DE TERMINACIÓN 30 DE JUNIO DEL AÑO 2029*"

2.2 Clasificación UNSPSC:

CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No.	0160-2024
CODIGO UNSPSC	**DECRIPCION**
81101701	Servicios de Ingeniería Eléctrica

PROGRAMA:	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica.
NOMBRE DEL PROYECTO	EXTENSIÓN Y SOSTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA
NRO. REGISTRO	2020764000066
FEHA ACTUALIZACION DEL PROYECTO:	15/01/2024

2.3 Descripción técnica detallada

Para desarrollar el objeto contractual se requiere de un profesional de Ingeniería Eléctrica.

Las siguientes son las condiciones requeridas para la prestación de este servicio:

2.3.1 Lugares donde se debe proveer el servicio de interventoría de alumbrado público.

Zona urbana y rural del Municipio de La Unión Valle del Cauca.

2.3.2 Operación del servicio de interventoría:

El Capítulo 7 de la Resolución No. 180540 de Marzo 30 de 2010 por la cual se expide el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, establece en la Sección 700 la "INTERVENTORÍA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO", estableciendo dentro de los requisitos generales que *"Todo municipio deberá contratar una interventoría para el servicio de alumbrado público con* ***alcance técnico, operativo y administrativo, siguiendo las disposiciones del presente Reglamento Técnico y las de Ley para su selección***".

2.3.3 Calidad del servicio

Para el desarrollo del objeto del presente proceso contractual relacionado con los Servicios profesionales de Ingeniería eléctrica, se debe tener en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN Y/O FICHA TÉCNICA
1	Seguimiento mensual a la actualización de la infraestructura del servicio de alumbrado público, que consiste en la validación de lo reportado de expansiones y de anomalías
2	Seguimiento mensual al mantenimiento correctivo y preventivo realizado por el operador.
3	Seguimiento mensual a las expansiones programadas ejecutadas y/o canceladas por parte del operador.
4	Seguimiento mensual a la revisión y aprobación de los proyectos del sistema de alumbrado público.
5	Revisar las cargas de consumo de energía del alumbrado público.
6	Atención a los requerimientos de los usuarios registrados en los PQR
7	Revisar el cumplimiento del manual único de alumbrado publico
8	Seguimiento al plan de acción preventivo, correctivo y de mejora.
9	Evaluar la aplicación del modelo financiero asociado al sistema de alumbrado público.
10	Las demás que le sean asignadas y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual.

2.3.4 Alcances técnicos de calidad.

Realizar interventoría al Contrato de Concesión No. 001 de 1999 y otro si modificatorio del 24 de noviembre 2017, Mediante el cual se acordó prórroga del contrato de concesión por un término de Diez (10) años, con fecha de terminación 30 de junio del año 2029, encontrándose actualmente vigente el contrato mencionado, suscrito con la empresa Unión Temporal Andilum Técnica Ingeniería para la prestación del servicio de alumbrado público del Municipio de La Unión Valle del Cauca.

2.3.5 Valor de la oferta.

El valor de la oferta de la prestación del servicio debe incluir todo lo relacionado con los Servicios profesionales de Ingeniería eléctrica, relacionados con la interventoría al servicio de Alumbrado Público del Municipio de acuerdo con el contrato de ***Concesión No. 001 de 1999 y Otro si modificatorio del 24 de noviembre 2017 Mediante el cual se acordó prórroga del contrato de concesión por un término de Diez (10) años, con fecha de terminación 30 de junio del año 2029, encontrándose actualmente vigente el contrato mencionado, suscrito con la empresa Unión Temporal Andilum Técnica Ingeniería***.

También se recomienda que el oferente proponga las acciones necesarias para que la interventoría al servicio de Alumbrado Público del Municipio de acuerdo con el contrato de ***Concesión No. 001 de 1999 y Otro si modificatorio del 24 de noviembre 2017, Mediante el cual se acordó prórroga del contrato de concesión por un término de Diez (10) años, con fecha de terminación 30 de junio del año 2029, encontrándose actualmente vigente el contrato mencionado, suscrito con la empresa Unión Temporal Andilum Técnica Ingeniería*** sea de calidad y permita la ejecución y cumplimiento del mismo.

El plazo para la ejecución del objeto contractual será de **Diez (10) meses** contado a partir de legalización y acta de inicio del contrato. Sin que supere el treinta (30) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) y condición de pago mensual, cumpliendo con la presentación de informe del contratista en el que se indique el cumplimiento de sus obligaciones, pago de planilla de seguridad social del contratista, informe del supervisor del contrato, con respectiva acta, presentación de factura o cuenta de cobro con certificación bancaria.

Finalmente, De acuerdo con los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC proporcionados por Colombia compra eficiente, el contrato se desarrollará bajo la siguiente codificación:

Código UNSPSC <	Descripción
81101701	Servicios de Ingeniería Eléctrica

2.4 Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDIA, la cual hace parte integral del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse.

3. Realizar reuniones con el Supervisión durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será de una cada quince (15) o veinte (20) días, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
4. El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del Supervisor del contrato. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto.
5. El Interventor deberá cumplir con los requerimientos determinados en el documento denominado alcance de la Interventoría.
6. Solicitar al Departamento Administrativo de planeación, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
7. El Supervisor suspenderá temporalmente el contrato, debido a causas de fuerza mayor no imputables ni al Contratista; así mismo podrá solicitar, posteriormente ampliar el plazo pactado por la suspensión temporal, la Supervisión debe elaborar el Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes.
8. El Interventor tiene derecho a contar con asesoría técnica y jurídica si es necesaria y con los recursos logísticos mínimos necesarios y disponer del tiempo que sea necesario para el desarrollo de la actividad.
9. Acatar las observaciones que le formule LA ALCALDIA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato.
10. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por LA ALCALDIA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
11. Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
12. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
13. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. Garantizar que todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riegos laborales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales, según lo señalado por el artículo 23 Ley 1150 de 2007 y artículo 18 de la Ley 1122 de 2007.
14. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
15. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
16. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
17. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
18. Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo.
19. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

20. El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato.
21. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
22. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
23. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución.
24. Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ALCALDIA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
25. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
26. Utilizar los Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados y que se requieran para la ejecución de las actividades.
27. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables.

2.5 Obligaciones del Municipio

a. Realizar todos los trámites y legalización del Contrato.
b. Realizar el pago de los aportes económicos establecidos.
c. Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Contrato.
d. Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido por el Convenio.
e. Recibir, evaluar y avalar documentos del Convenio donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo.
f. Vigilar mediante la supervisión el uso de elementos de seguridad y protección personal (EPP).
g. Las demás que tienden al estricto cumplimiento del Convenio y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo.

3. Tipo de Contrato y modalidad de selección:

3.1. Tipo de Contrato:
El contrato a celebrar será el de CONSULTORIA conforme a lo indicado en el inciso 2do del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

3.2. Modalidad de selección:

Que el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de mínima cuantía permite obtener una mayor economía

en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de Concurrencia Del Concurso De Méritos Y De Mínima Cuantía, Colombia Compra Eficiente considera que la modalidad de selección aplicable es la de MÍNIMA CUANTÍA.

Por lo anterior, la modalidad de selección que se debe adelantar para el presente proceso es la de MÍNIMA CUANTÍA conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, artículo 16 de del Decreto 146 de 1 de abril de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA" y el MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA M-MSMC-02.

4. Plazo de Ejecución:

El plazo para la ejecución del objeto contractual será de diez (10) meses contados a partir de la firma, de legalización y acta de inicio del contrato sin superar el 30 de diciembre de 2024.

5. Lugar de Ejecución y/o de Entrega:
Zona urbana y rural del Municipio de La Unión Valle del Cauca.

6. Valor estimado del contrato: En este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio, que se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad presupuestal 252 del 20 de FEBRERO de 2024.
El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

El valor de contrato se pagará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

NUMERO	252
FECHA	20/02/2024
RESPONSABLE	YARI DANIELA ARIAS HIGUITA
CARGO	SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
Nº DEL RUBRO PRESUPUESTAL 1:	2.3.2.02.02.009.2102010.91123.16.01.023
Nº DEL RUBRO PRESUPUESTAL 2:	2.3.2.02.02.005.2102010.54611.16.01.023

NOMBRE RUBRO:	EXTENSIÓN Y SOSTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA.
FUENTE	IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO
VALOR	TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000).

6.1. Forma de pago: La forma de pago será MENSUAL, de conformidad con los valores propuestos en su oferta de manera proporcional al plazo de ejecución, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión que acredite el cumplimiento de las obligaciones mensuales establecidas en el contrato. 3. Factura y/o cuenta de cobro. 4. Planilla que acredite el pago de la seguridad social. 5. Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia. 6. Informe del contratista respecto a la prestación del servicio con archivo fotográfico de las instalaciones físicas y acometidas si es necesario dado que el servicio prestado es intangible, el informe deberá establecer la prestación efectiva del servicio en términos de uso y tiempo de conectividad.

6.2. Carga Tributaria

CARGA TRIBUTARIA	
RETEFUENTE	Será la que resulte de aplicar los procedimientos y tablas estipulados en los artículos 387 modificado por la Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016, del estatuto tributario nacional según la clasificación de la persona con base en el art 329 del mismo estatuto. Si no se encontrase clasificada en ninguno de los numerales establecidos en el art. 329 se aplicará la retención general establecida en el art. 392 del et.
ESTAMPILLA PROUNIVALLE	(1%) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	(1%) Sobre el total del contrato.
SOBRETASA PRODEPORTE MUNICIPAL	(2 %) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	(4%). Sobre el total del contrato de acuerdo a la norma tributaria del orden Municipal.
ESTAMPILLA PROCULTURA	(1%) Sobre el total del contrato.
RETEICA	Será el que resulte de la aplicación de los artículos 38 y 39 del Acuerdo Municipal 009 de 2017 que modificó el Acuerdo Municipal 011 de 2004.

ORDEN DE PAGO	$ 5.520 Pesos M/cte. por cada pago generado, De acuerdo a la norma tributaria del orden Municipal.

7. Requisitos mínimos habilitantes:

La propuesta deberá contener la totalidad de los documentos habilitantes del proponente y la propuesta económica, los cuales estarán debidamente foliados en orden consecutivo. Deberá especificarse el número de la invitación pública y el objeto del contrato que ofrece el proponente ejecutar. Los bienes o servicios ofrecidos por el proponente deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas y los requerimientos obligatorios relacionados en esta invitación. Las ofertas que no cumplan a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos obligatorios no serán objeto de evaluación, y en consecuencia serán rechazadas.

- **Capacidad:** Personas natural mayor de edad o persona jurídica, libre de inhabilidades e incompatibilidades y con capacidad jurídica para contratar con entidades públicas.
- **Idoneidad y Experiencia:** Deberá ser profesional en ingeniería eléctrica, debidamente titulado, tener especialización en gerencia de proyectos y diplomado en RETILAP, con experiencia mínima de treinta y seis (36) meses en contratos de interventoría y/o supervisión de convenios de alumbrado público con entidades públicas, además de contar con por lo menos 12 meses certificados que demuestren conocimiento en la construcción de redes de energía eléctrica con entidades públicas o privadas.

PERSONAS NATURALES O JURIDICAS	
CAPACIDAD JURÍDICA	Carta presentación de la oferta
	Formato único de hoja de vida DAFP de persona natural diligenciado o del representante legal si se presenta como persona jurídica y la empresa.
	Declaración juramentada de bienes y rentas y del registro de conflictos de interés (Ley 2013 de 2019)
	Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si se presenta como persona jurídica.
	Declaración de no sanciones y multas con una expedición no mayor a 30 días de la persona natural o del representante legal si se presenta como persona jurídica.
	Certificación de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la Republica con una expedición no mayor a 30 días, de la persona natural o del representante legal y la empresa si se presenta como persona jurídica.
	Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Republica con una expedición no mayor a 30 días, de la persona natural o del representante legal y la empresa si se presenta como persona jurídica.

	Antecedentes judiciales con una expedición no mayor a 30 días de la persona natural o del representante legal si se presenta como persona jurídica.
	Antecedentes registro nacional de medidas correctivas con una expedición no mayor a 30 días de la persona natural o del representante legal si se presenta como persona jurídica.
	Certificado en línea de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la persona natural o del representante legal si se presenta como persona jurídica.
	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la persona natural o del representante legal si se presenta como persona jurídica.
	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades con una expedición no mayor a 30 días de la persona natural o del representante legal si se presenta como persona jurídica.
	Registro Único Tributario (RUT) de la persona natural o del representante legal y la empresa si se presenta como persona jurídica.
	Libreta Militar persona natural menor de 50 años de la persona natural o del representante legal si se presenta como persona jurídica.
	Planilla que acredite el pago de la seguridad social integral aportes parafiscales, y riesgos profesionales. Si es persona natural presentar planilla de pago o Certificado de afiliación, de la persona natural o del representante legal y sus colaboradores si se presenta como persona jurídica.
	Certificación bancaria
	El proponente/oferente deberá aportar un documento donde establezca que la vigencia de su propuesta/oferta es como mínimo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección objetiva de mínima cuantía
CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	Propuesta técnica y económica. Cuando en el Anexo No 2 el Proponente omita ofertar uno o más ítems, o cambie la descripción del elemento requerido, su unidad de medida o su cantidad se evaluará la Propuesta como RECHAZADA.
IDONEIDAD	• Diploma de Ingeniero Electricista y su respectiva Tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines. • Diploma especialización en gerencia de proyectos • Diplomado en RETILAP
EXPERIENCIA MÍNIMA	El Proponente debe acreditar por lo menos tres (3) certificados laborales o copias de contratos con sus respectivas liquidaciones, donde se evidencie la ejecución de actividades relacionadas a las del presente proceso con entidades públicas o privadas. • Experiencia mínima de treinta y seis (36) meses en contratos de interventoría y/o supervisión de convenios de alumbrado público con entidades públicas, además contar con por lo

	menos 12 meses certificados que demuestren conocimiento en la construcción de redes de energía eléctrica con entidades públicas o privadas.
CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA	Declaración de bienes y rentas DAFP en caso de pertenecer al régimen simplificado o Declaración de renta en caso de pertenecer al régimen común

8. GARANTÍAS

De conformidad con los riesgos previsibles y la observancia de estos a cargo del Municipio, El contratista con la presentación de la oferta deberá presentar:

1. **Garantía de cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prorrogas según sea el caso y hasta seis (6) meses más
2. **Garantía de calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prorrogas según sea el caso y hasta seis (6) meses más.

6. SUPERVISION

El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo del DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN y/o quien haga sus veces, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Dado en La Unión Valle a los VEINTE (20) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

LILIANA MERCEDES SÁNCHEZ LÓPEZ
Directora Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: Arq. LILIANA MERCEDES SÁNCHEZ LÓPEZ– Directora departamento administrativo de planeación
Revisión jurídica: Melissa Montes Gómez – Directora del Depto. Jurídico.